



SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 781 DE

20 ENE. 2005

Por la cual se crea el comité de Plan Anual de Caja PAC del Senado de la República

RESUELVE

ARTICULO 1. Crear el Comité de PAC, el cual se constituye en una herramienta de planeación financiera.

Este Comité estará integrado por los siguientes funcionarios:

Director General Administrativo o su Delegado quien preside el Comité
Jefe División Financiera y Presupuesto
Jefe División Planeación y Sistemas
Jefe División de Recursos Humanos
Jefe División de Bienes y Servicios
Jefe División Jurídica
Jefe Sección de Presupuesto
Jefe Sección de Pagaduría

ARTICULO 2. Es función del comité de PAC, en el proceso de ejecución presupuestal, estudiar las solicitudes de colocación de recursos presentadas por sus integrantes, las cuales deben corresponder a las necesidades reales en cuanto a valor y fecha para atender los respectivos pagos oportunamente, a fin de efectuar las modificaciones de cupo de PAC mensual aprobado.

PARÁGRAFO: Ejercerá la función de Secretario del Comité de PAC el jefe de la Sección de Pagaduría.

ARTICULO 3. Con el objeto de garantizar que las solicitudes de PAC sean el resultado de una adecuada programación, estas deberán ser presentadas por escrito ante el Secretario del Comité, con el fin de que formen parte integral de la solicitud de modificación presentada en el formato diseñado por la Dirección del Tesoro Nacional para tal fin.

PARÁGRAFO: Si los integrantes del Comité no presentan solicitudes para la asignación de recursos, el Secretario del Comité determinará los valores que considere conveniente para atender los compromisos suscritos y obligaciones a cargo, siendo responsable cada integrante del Comité de la eventual insuficiencia de recursos en lo que a su área concierne.



SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 781 DE

20 ENE. 2005

Por la cual se crea el comité de Plan Anual de Caja PAC del Senado de la República

La Directora General Administrativa del Senado de la República, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere el artículo 370 de la Ley 005 1992, y

CONSIDERANDO

Que, el PAC es un instrumento financiero mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la Cuenta Unica Nacional, para financiar las apropiaciones de los órganos financiados con recursos de la Nación, y constituye la máxima meta mensual de pagos de los establecimientos Públicos del orden nacional, en lo que se refiere a sus propios ingresos (Recursos Propios) con el fin de cumplir sus compromisos (Art.73 Decreto 111/96 y Art. 1º Decreto 0630/96).

Que esta Corporación hará los pagos teniendo en cuenta el PAC y éstos se sujetarán a los montos aprobados en él.

Que es obligación de la Corporación, a través de La Sección de Pagaduría, hacer llegar a la Dirección del Tesoro Nacional - División de PAC-, antes del 20 de Diciembre de cada año, el formato de distribución de PAC donde se proyecte para cada objeto de gasto apropiado en el Decreto liquidatorio, la mensualización de los montos a pagar durante el lapso de la vigencia.

Que la Corporación de acuerdo con la planteación de sus compromisos realizará modificaciones mensuales al PAC autorizado por la DTN, las cuales serán radicadas en el Ministerio de Hacienda en las fechas establecidas para cada año por esa Entidad.

Que la Corporación en aras de generar una cultura organizacional administrando los recursos otorgados con eficiencia, eficacia y honestidad,



SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN No. 781 DE 20 ENE. 2005

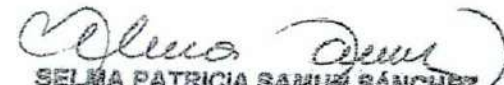
Por la cual se crea el comité de Plan Anual de Caja PAC del Senado de la República

ARTICULO 4: El Comité de PAC es de carácter permanente y se reunirá dentro de los cinco (5) días hábiles antes de la presentación de las solicitudes de PAC ante el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el calendario establecido por esa Entidad.

PARÁGRAFO: A todas las reuniones del Comité asistirán como invitados el Jefe de la Oficina Coordinadora de Control Interno y demás personas que se consideren deben hacer presencia, dependiendo de la naturaleza del asunto a tratar.

ARTICULO 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase. 20 ENE. 2005


SELMA PATRICIA SAMUR SÁNCHEZ
Directora General Administrativa


EMILIO OTERO DAJUD
Secretario General

af.